

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO LABORAL
CIRCUITO JUDICIAL DE PALMIRA VALLE

Palmira – Valle del Cauca, veintiún (21) días de agosto de dos veinte (2020).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 493

Referencia. PROCESO EJECUTIVO DE PRIMERA INSTANCIA
Ejecutante. NANCY PATRICIA MENDIVIESO FRANCO
Ejecutado. HELMAN MENDIVIESO FRANCO
Radicación. 76-520-31-05-002-2019-00360-00

En el presente asunto por medio del Auto Interlocutorio No. 385 del día 23 de junio 2020 se dispuso inadmitir la demanda ejecutiva laboral y se concedió término para subsanar, providencia que fue notificada en estados del 24 de junio de 2020. No obstante la subsanación presentada fue recibida por correo electrónico el día 08 de julio de 2020. Así, tal documento fue aportado por fuera del término legal, después de superados los cinco días que corresponden, por lo cual este Despacho procederá a rechazar la demanda ejecutiva y en consecuencia ordenar su archivo.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Palmira,

RESUELVE

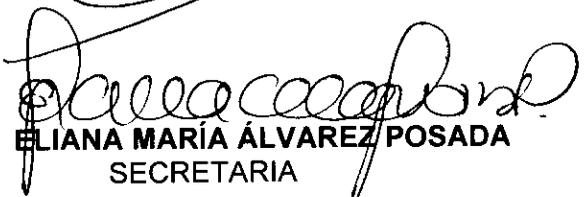
PRIMERO. RECHAZAR la Demanda Ejecutiva interpuesta por la Señora NANCY PATRICIA MENDIVIESO FRANCO contra el señor HELMAN MENDIVIESO FRANCO.

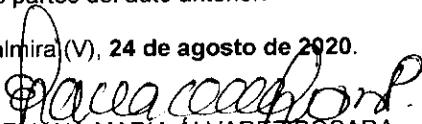
SEGUNDO: ARCHÍVESE el presente proceso previa cancelación.

TERCERO: ENTREGAR al demandante de los documentos presentados, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.


HECTOR HUGO BRAVO BENAVIDES
JUEZ


ELIANA MARÍA ÁLVAREZ POSADA
SECRETARIA

<p>Juzgado 2º Laboral del Circuito Palmira Valle.</p> <p>Por ESTADO No. 63 de hoy se notifican las partes del auto anterior.</p> <p>Palmira (V), 24 de agosto de 2020.</p> <p> ELIANA MARÍA ÁLVAREZ POSADA SECRETARIA</p>
